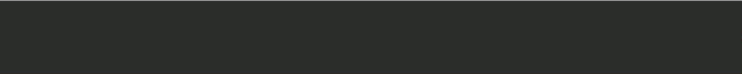




I N F O R M E I N D I V I D U A L



## **Auditoría del H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán**

Cuenta Pública 2018





# Auditoría del H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Pedro Mártir de Anglería, en su estudio cartográfico De Orbis Novo de 1511, señaló la zona y la denominó Río de Lagartos. Bernal Díaz del Castillo relató en su Historia verdadera de la conquista de la Nueva España que durante uno de los viajes de exploración la tripulación había tenido necesidad de proveerse de agua dulce y, creyendo que se trataba de un río, había decidido explorarlo. A medida que avanzaron hacia el interior, se dieron cuenta de la gran cantidad de cocodrilos que había, y lo nombraron como Ría de los Lagartos.

### Localización

Se localiza en la región litoral norte del Estado. Está ubicado entre los paralelos 21° 24' y 21° 36' latitud norte y los meridianos 88° 02' y 88° 13' de longitud oeste. Su altura promedio sobre el nivel del mar es de 2 metros; limita al norte con el Golfo de México; al sur con Panabá, al este con Tizimín y al oeste con San Felipe.

### Extensión

El municipio de Río Lagartos ocupa una superficie de 335.75 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Río Lagartos cuenta con 3,502 personas de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Río Lagartos correspondiente al ejercicio 2018.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

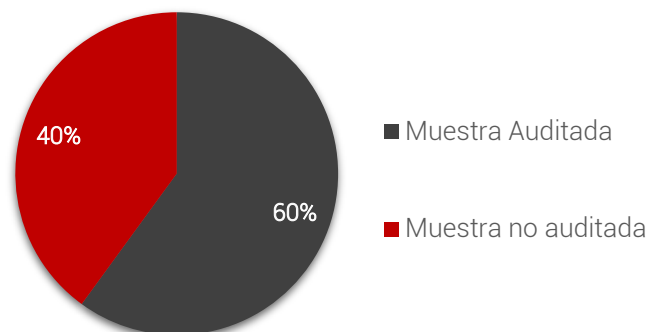
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	18,855.0 miles de pesos
Población objetivo	13,958.8 miles de pesos
Muestra auditada	8,378.0 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.



- Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Ricardo Daniel Chel Gonzalez
Francisco Jovanny Poot Carrillo
José Gonzalo Tún Dzul
Julio Cesar Naal Ventura

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 34 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 3 fueron solventadas parcialmente y 29 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

### **2.2 Registros Presupuestarios:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

### **2.3 Registros Administrativos:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

**2.3.3** La entidad fiscalizada no cancelo la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

## 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el Decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingresos según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	914.1	58.8	-855.3
3.2	Derechos	409.6	40.5	-369.1
3.3	Productos	89.9	13.0	-77.0
3.4	Aprovechamientos	98.0	0.0	-98.0
3.5	Participaciones	11,249.5	11,690.9	441.4
3.6	Aportaciones	3,759.1	4,754.2	995.1

Observación número	Concepto del ingreso	Ingresos según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.7	Convenios	0.0	2,268.0	2,268.0
3.8	Incentivos	0.0	29.6	29.6
<b>Total</b>		<b>16,520.2</b>	<b>18,855.0</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto Modificado según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Importe Pagado según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	5,939.2	5,939.2	0.0
4.2	2000	Materiales y Suministros	2,337.6	2,319.7	17.9
4.3	3000	Servicios Generales	4,688.1	4,557.1	131.0
4.4	4000	Ayudas, transferencias y asignaciones	2,866.5	2,856.5	9.9
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	208.8	208.8	0.0

Observación número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto Modificado según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Importe Pagado según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.6	6000	Inversión Pública	8,668.8	8,668.8	0.0
4.7	9000	Deuda Pública	20.4	20.4	0.0
<b>Total</b>			<b>24,729.4</b>	<b>24,570.7</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

### Transferencia de recursos

Observación número 5.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos de Participaciones para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados de mayo y diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 59.9 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	I00039	24/05/2018	24.0
6.2	I00040	25/05/2018	7.1
6.3	I00094	31/12/2018	24.0
6.4	I00095	31/12/2018	4.9
<b>Total</b>			<b>59.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 71.6 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018, por concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC); las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; no proporcionó comprobante fiscal vigente o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C01116	30/09/2018	42.3
7.2	C01117	30/09/2018	29.3
<b>Total</b>			<b>71.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos duplicados por 65.5 miles de pesos en los meses de junio, julio y

diciembre de 2018, por concepto "Combustible G. Corriente" y "Medicinas y Productos Farmacéuticos G. Corriente" (SIC), la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00809	27/06/2018	30.0
8.2	C00916	23/07/2018	
8.3	C01243	30/11/2018	7.5
8.4	C01307	21/12/2018	
8.5	C01243	30/11/2018	20.9
8.6	C01307	21/12/2018	
8.7	C01243	30/11/2018	7.0
8.8	C01307	21/12/2018	
<b>Total</b>			<b>65.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87 fracción VII, 88 fracción II y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 35.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 30.0 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó un pago con una fuente de financiamiento distinta a Participaciones Federales por 18.4 miles de pesos en el mes de julio de 2018, por concepto "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), a proveedores que se encuentran contemplados en el listado de contribuyentes, de los que se presume la inexistencia de las





operaciones amparadas con dichos comprobantes, que publica la SHCP en la liga [http://omawww.sat.gob.mx/cifras\\_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html](http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html), adicionalmente la entidad fiscalizada no presentó documento que justifique la obligación del pago ni evidencia de la entrega del material de papelería que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00943	31/07/2018	18.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 75.1 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó cotizaciones con proveedores, pedido, contrato, o convenio, evidencia documental (entregables del servicio o bien recibido); constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, adicionalmente no proporcionó el permiso de la SEDENA por la distribución de productos pirotécnicos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C01132	30/09/2018	13.9
10.2	C01132	30/09/2018	2.9
10.3	C01132	30/09/2018	7.0
10.4	C01132	30/09/2018	10.3
10.5	C01132	30/09/2018	4.2
10.6	C01132	30/09/2018	5.8
10.7	C01132	30/09/2018	5.2
10.8	C01132	30/09/2018	8.4
10.9	C01132	30/09/2018	17.4
<b>Total</b>			<b>75.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 41 fracción III y 45 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 297.5 miles de pesos en los meses de marzo a agosto de 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó cotizaciones con proveedores, pedido, contrato o convenio, evidencia documental (entregables del bien o servicio recibidos), expedientes laborales en que intervino, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado,



ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00323	09/03/2018	13.9
11.2	C00323	09/03/2018	9.3
11.3	C00471	26/04/2018	50.5
11.4	C00553	04/05/2018	5.8
11.5	C00553	04/05/2018	23.2
11.6	C00639	25/05/2018	23.2
11.7	C00780	15/06/2018	17.4
11.8	C00800	20/06/2018	34.8
11.9	C00932	31/07/2018	23.2
11.10	C00969	07/08/2018	17.4
11.11	C00969	07/08/2018	23.2
11.12	C00969	07/08/2018	9.3
11.13	C00970	07/08/2018	29.0
11.14	C00970	07/08/2018	17.4
<b>Total</b>			<b>297.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó un pago al proveedor [REDACTED] por 20.0 miles de pesos en el mes de junio de 2018, por concepto de "Gastos de orden social y

cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó comprobantes fiscales duplicados (factura 1592) en la misma póliza C00736, adicionalmente dicho comprobante fiscal carece del RFC receptor, tampoco proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00736	30/06/2018	20.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 30.0 miles de pesos en los meses de marzo y abril de 2018, por concepto de "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente" (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00278	13/03/2018	15.0
13.2	C00407	06/04/2018	15.0
<b>Total</b>			<b>30.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 267.0 miles de pesos en los meses de junio, julio y agosto de 2018, por concepto "Gatos de Orden Social y Cultural G. Corriente", "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente", "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente", "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" y "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI), documentación que justifique la obligación del pago, el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00873	13/07/2018	8.6
14.2	C01036	31/08/2018	75.0
14.3	C01037	31/08/2018	33.2
14.4	C01038	31/08/2018	18.0
14.5	C01040	31/08/2018	40.0
14.6	C01041	31/08/2018	21.3
14.7	C01039	31/08/2018	24.3
14.8	C01042	31/08/2018	46.6
<b>Total</b>			<b>267.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 del Código Fiscal de la Federación, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de Auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 19.4 miles de pesos en el mes de marzo de 2018, por concepto "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" y "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); el comprobante fiscal corresponde al ejercicio 2017; la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) 2018 ni acta cabildo donde se autoriza el pago de los servicios efectuados en el año 2017; o en caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00322	09/03/2018	5.8
15.2	C00322	09/03/2018	5.8
15.3	C00322	09/03/2018	6.7
15.4	C00341	22/03/2018	0.8
15.5	C00341	22/03/2018	0.1
15.6	C00341	22/03/2018	0.2
<b>Total</b>			<b>19.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 48 fracción XI, 88



fracción II, 219 fracciones VII y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de Auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 20.4 miles de pesos en el mes de enero de 2018, por concepto de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC), (Mantenimiento de equipo de transporte); el comprobante fiscal corresponde al ejercicio 2017; la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) 2018 ni acta cabildo donde se autoriza el pago de los servicios efectuados en 2017; o en caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00017	08/01/2018	2.6
16.2	C00017	08/01/2018	2.0
16.3	C00017	08/01/2018	0.9
16.4	C00017	08/01/2018	6.7
16.5	C00017	08/01/2018	1.7
16.6	C00017	08/01/2018	3.0
16.7	C00017	08/01/2018	1.7
16.8	C00017	08/01/2018	1.7
<b>Total</b>			<b>20.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 48 fracción XI, 88

fracción II, 219 fracción VII y XVII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en los meses de marzo, julio y agosto registrados presupuestalmente como Participaciones Federales y pagados con otras fuentes de financiamiento por 105.0 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00377	01/03/2018	25.0
17.2	C00378	01/03/2018	25.0
17.3	C00947	31/07/2018	20.4
17.4	C01032	28/08/2018	17.3
17.5	C01033	28/08/2018	17.3
<b>Total</b>			<b>105.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36, y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.





**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Destino de los recursos

Observación número 18.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables de bancos y los estados de cuenta del Banco BBVA Bancomer, S.A con número de cuenta [REDACTED], en el mes de diciembre de 2018, se observó que la entidad fiscalizada realizó retiros en la cuenta bancaria por medio de cheques por un importe de 350.0 miles de pesos y no proporcionó documentación que justifique y compruebe el destino que permita identificar la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	E00303	31/12/2018	350.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado del mes de enero a agosto del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

Con la revisión de los auxiliares contables de nóminas, estados de cuenta bancarios, contratos de los prestadores de servicios personales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en exceso por 44.6 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre de 2018 de los trabajadores que se señalan en la tabla; determinándose que no se realizaron los pagos conforme a los términos contractuales (se establece la cantidad a pagar por día) que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Puesto	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto Según Contrato (miles de pesos)	Diferencia nómina vs Contrato (miles de pesos)
20.1	C01143	15/09/2018	Secretaria	1.5	1.2	0.3
20.2	C01143	15/09/2018	Director	2.5	2.2	0.3
20.3	C01143	15/09/2018	Auxiliar	1.5	1.2	0.3
20.4	C01143	15/09/2018	Auxiliar	1.5	1.2	0.3
20.5	C01143	15/09/2018	Alumbrado	1.0	0.8	0.2
20.6	C01143	15/09/2018	Alumbrado	1.0	0.7	0.3
20.7	C01143	15/09/2018	Limpieza	1.0	0.5	0.5
20.8	C01143	15/09/2018	Limpieza	1.1	1.0	0.1
20.9	C01143	15/09/2018	Limpieza	1.5	1.0	0.5
20.10	C01143	15/09/2018	Limpieza	1.5	1.0	0.5
20.11	C01143	15/09/2018	Limpieza	1.5	0.7	0.8
20.12	C01143	15/09/2018	Limpieza	1.5	1.0	0.5
20.13	C01143	15/09/2018	Limpieza	1.5	1.0	0.5
20.14	C01143	15/09/2018	No Tiene	2.0	1.9	0.1
20.15	C01143	15/09/2018	Recogedor	2.0	1.9	0.1
20.16	C01143	15/09/2018	Recogedor	2.0	1.9	0.1

Observación número	Póliza	Fecha	Puesto	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto Según Contrato (miles de pesos)	Diferencia nómina vs Contrato (miles de pesos)
20.17	C01143	15/09/2018	Recogedor	1.3	1.2	0.1
20.18	C01143	15/09/2018	Recogedor	1.3	1.2	0.1
20.19	C01143	15/09/2018	Subdirector	1.5	1.2	0.3
20.20	C01143	15/09/2018	No Tiene	1.5	1.3	0.2
20.21	C01143	15/09/2018	Chapeo	0.5	0.4	0.1
20.22	C01143	15/09/2018	Mantenimiento	0.6	0.4	0.2
20.23	C01143	15/09/2018	Chapeo	0.5	0.4	0.1
20.24	C01143	15/09/2018	Chapeo	0.5	0.4	0.1
20.25	C01143	15/09/2018	Chapeo	0.5	0.4	0.1
20.26	C01143	15/09/2018	No Tiene	0.6	0.4	0.2
20.27	C01143	15/09/2018	Secretaria	1.6	1.3	0.3
20.28	C01143	15/09/2018	Brigadista	1.0	0.9	0.1
20.29	C01143	15/09/2018	Brigadista	1.0	0.9	0.1
20.30	C01143	15/09/2018	Brigadista	1.0	0.9	0.1
20.31	C01143	15/09/2018	Brigadista	1.0	0.9	0.1
20.32	C01143	15/09/2018	Brigadista	1.0	0.9	0.1
20.33	C01143	15/09/2018	Auxiliar	1.5	0.8	0.7
20.34	C01143	15/09/2018	Subdirector	1.5	1.3	0.2
20.35	C01143	15/09/2018	Auxiliar	1.2	1.0	0.2
20.36	C01143	15/09/2018	Auxiliar	1.5	1.0	0.5
20.37	C01143	15/09/2018	Auxiliar	1.2	1.0	0.2
20.38	C01143	15/09/2018	Secretaria	1.2	1.0	0.2
20.39	C01143	15/09/2018	Secretaria	1.7	1.1	0.6
20.40	C01143	15/09/2018	Auxiliar	0.5	0.4	0.1
20.41	C01143	15/09/2018	Limpieza	1.1	0.8	0.3
20.42	C01143	15/09/2018	Limpieza	1.1	0.7	0.4
20.43	C01143	15/09/2018	Niñera	1.1	1.0	0.1
20.44	C01143	15/09/2018	Niñera	1.1	1.0	0.1
20.45	C01143	15/09/2018	No Tiene	1.5	1.0	0.5
20.46	C01143	15/09/2018	No Tiene	1.5	0.8	0.7
20.47	C01143	15/09/2018	Auxiliar	2.0	1.5	0.5
20.48	C01143	15/09/2018	Auxiliar	1.2	1.0	0.2
20.49	C01143	15/09/2018	Limpieza	1.1	0.8	0.3
20.50	C01143	15/09/2018	Limpieza	1.5	1.2	0.3
20.51	C01143	15/09/2018	Limpieza	1.1	0.8	0.4
20.52	C01143	15/09/2018	No Tiene	1.5	1.2	0.3
20.53	C01143	15/09/2018	Subdirector	1.5	1.0	0.5
20.54	C01143	15/09/2018	Auxiliar	1.5	1.0	0.5
20.55	C01143	15/09/2018	Auxiliar	1.5	1.2	0.3
20.56	C01144	30/09/2018	Secretaria	1.5	1.2	0.3
20.57	C01144	30/09/2018	Director	2.5	2.2	0.3
20.58	C01144	30/09/2018	Alumbrado	0.9	0.8	0.1

Observación número	Póliza	Fecha	Puesto	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto Según Contrato (miles de pesos)	Diferencia nómina vs Contrato (miles de pesos)
20.59	C01144	30/09/2018	Alumbrado	0.9	0.7	0.2
20.60	C01144	30/09/2018	Limpieza	1.0	0.5	0.5
20.61	C01144	30/09/2018	Limpieza	1.1	1.0	0.1
20.62	C01144	30/09/2018	Limpieza	1.0	0.7	0.3
20.63	C01144	30/09/2018	No Tiene	2.0	1.9	0.1
20.64	C01144	30/09/2018	Recogedor	2.0	1.9	0.1
20.65	C01144	30/09/2018	Recogedor	2.0	1.9	0.1
20.66	C01144	30/09/2018	Subdirector	1.5	1.2	0.3
20.67	C01144	30/09/2018	No Tiene	0.6	0.4	0.2
20.68	C01144	30/09/2018	No Tiene	1.9	1.7	0.2
20.69	C01144	30/09/2018	Secretaria	1.5	1.3	0.2
20.70	C01144	30/09/2018	Auxiliar	1.2	0.8	0.4
20.71	C01144	30/09/2018	Auxiliar	1.2	1.0	0.2
20.72	C01144	30/09/2018	Secretaria	1.2	1.1	0.1
20.73	C01144	30/09/2018	Limpieza	1.1	0.8	0.3
20.74	C01144	30/09/2018	Limpieza	1.0	0.7	0.3
20.75	C01144	30/09/2018	No Tiene	1.2	1.0	0.2
20.76	C01144	30/09/2018	No Tiene	1.3	1.0	0.3
20.77	C01144	30/09/2018	Auxiliar	1.2	1.0	0.2
20.78	C01144	30/09/2018	Limpieza	1.0	0.8	0.2
20.79	C01144	30/09/2018	Limpieza	1.3	1.2	0.1
20.80	C01144	30/09/2018	Limpieza	1.1	0.8	0.4
20.81	C01144	30/09/2018	No Tiene	1.3	1.2	0.1
20.82	C01144	30/09/2018	Subdirector	1.3	1.0	0.3
20.83	C01144	30/09/2018	Auxiliar	1.3	1.0	0.3
20.84	C01222	31/10/2018	Secretaria	1.5	1.2	0.3
20.85	C01222	31/10/2018	Director	2.5	2.2	0.3
20.86	C01222	31/10/2018	Alumbrado	0.9	0.8	0.1
20.87	C01222	31/10/2018	Alumbrado	0.9	0.7	0.2
20.88	C01222	31/10/2018	Limpieza	1.0	0.5	0.5
20.89	C01222	31/10/2018	Limpieza	1.1	1.0	0.1
20.90	C01222	31/10/2018	Limpieza	1.0	0.7	0.3
20.91	C01222	31/10/2018	No Tiene	2.0	1.9	0.1
20.92	C01222	31/10/2018	Recogedor	2.0	1.9	0.1
20.93	C01222	31/10/2018	Recogedor	2.0	1.9	0.1
20.94	C01222	31/10/2018	Subdirector	1.5	1.2	0.3
20.95	C01222	31/10/2018	Velador	1.9	1.7	0.2
20.96	C01222	31/10/2018	Secretaria	1.5	1.3	0.2
20.97	C01222	31/10/2018	Auxiliar	1.2	0.8	0.4
20.98	C01222	31/10/2018	Auxiliar	1.2	1.0	0.2
20.99	C01222	31/10/2018	Secretaria	1.2	1.1	0.1
20.100	C01222	31/10/2018	Limpieza	1.0	0.8	0.2

Observación número	Póliza	Fecha	Puesto	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto Según Contrato (miles de pesos)	Diferencia nómina vs Contrato (miles de pesos)
20.101	C01222	31/10/2018	Limpieza	1.0	0.7	0.3
20.102	C01222	31/10/2018	Subdirector	1.3	1.0	0.3
20.103	C01222	31/10/2018	No Tiene	1.0	0.7	0.3
20.104	C01222	31/10/2018	Auxiliar	1.2	1.0	0.2
20.105	C01222	31/10/2018	Limpieza	1.0	0.8	0.2
20.106	C01222	31/10/2018	Limpieza	1.3	1.2	0.1
20.107	C01222	31/10/2018	Limpieza	1.1	0.8	0.4
20.108	C01222	31/10/2018	No Tiene	1.3	1.2	0.1
20.109	C01222	31/10/2018	Subdirector	1.3	1.0	0.3
20.110	C01222	31/10/2018	Auxiliar	1.3	1.0	0.3
20.111	C01223	31/10/2018	Secretaria	1.3	1.2	0.1
20.112	C01223	31/10/2018	Director	2.5	2.2	0.3
20.113	C01223	31/10/2018	Alumbrado	0.9	0.8	0.1
20.114	C01223	31/10/2018	Alumbrado	0.9	0.7	0.2
20.115	C01223	31/10/2018	Limpieza	1.0	0.5	0.5
20.116	C01223	31/10/2018	Limpieza	1.1	1.0	0.1
20.117	C01223	31/10/2018	Limpieza	1.0	0.7	0.3
20.118	C01223	31/10/2018	No Tiene	2.0	1.9	0.1
20.119	C01223	31/10/2018	Recogedor	2.0	1.9	0.1
20.120	C01223	31/10/2018	Recogedor	2.0	1.9	0.1
20.121	C01223	31/10/2018	Subdirector	1.5	1.2	0.3
20.122	C01223	31/10/2018	Velador	1.9	1.7	0.2
20.123	C01223	31/10/2018	Secretaria	1.5	1.3	0.2
20.124	C01223	31/10/2018	Auxiliar	1.2	0.8	0.4
20.125	C01223	31/10/2018	Auxiliar	1.2	1.0	0.2
20.126	C01223	31/10/2018	Secretaria	1.2	1.1	0.1
20.127	C01223	31/10/2018	Limpieza	1.0	0.8	0.2
20.128	C01223	31/10/2018	Limpieza	1.0	0.7	0.3
20.129	C01223	31/10/2018	No Tiene	1.3	1.0	0.3
20.130	C01223	31/10/2018	No Tiene	1.0	0.7	0.3
20.131	C01223	31/10/2018	Auxiliar	1.2	1.0	0.2
20.132	C01223	31/10/2018	Limpieza	1.0	0.8	0.2
20.133	C01223	31/10/2018	Limpieza	1.3	1.2	0.1
20.134	C01223	31/10/2018	Limpieza	1.1	0.8	0.4
20.135	C01223	31/10/2018	No Tiene	1.3	1.2	0.1
20.136	C01223	31/10/2018	Subdirector	1.3	1.0	0.3
20.137	C01223	31/10/2018	Auxiliar	1.3	1.0	0.3
20.138	C01269	15/11/2018	Secretaria	1.3	1.2	0.1
20.139	C01269	15/11/2018	Director	2.5	2.2	0.3
20.140	C01269	15/11/2018	Alumbrado	0.9	0.8	0.1
20.141	C01269	15/11/2018	Alumbrado	0.9	0.7	0.2
20.142	C01269	15/11/2018	Limpieza	1.0	0.5	0.5

Observación número	Póliza	Fecha	Puesto	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto Según Contrato (miles de pesos)	Diferencia nómina vs Contrato (miles de pesos)
20.143	C01269	15/11/2018	Limpieza	1.1	1.0	0.1
20.144	C01269	15/11/2018	Limpieza	1.0	0.7	0.3
20.145	C01269	15/11/2018	No Tiene	2.0	1.9	0.1
20.146	C01269	15/11/2018	Recogedor	2.0	1.9	0.1
20.147	C01269	15/11/2018	Recogedor	2.0	1.9	0.1
20.148	C01269	15/11/2018	Subdirector	1.5	1.2	0.3
20.149	C01269	15/11/2018	Velador	1.9	1.7	0.2
20.150	C01269	15/11/2018	Secretaria	1.5	1.3	0.2
20.151	C01269	15/11/2018	Auxiliar	1.2	0.8	0.4
20.152	C01269	15/11/2018	Auxiliar	1.2	1.0	0.2
20.153	C01269	15/11/2018	Secretaria	1.2	1.1	0.1
20.154	C01269	15/11/2018	Limpieza	1.0	0.8	0.2
20.155	C01269	15/11/2018	Limpieza	1.0	0.7	0.3
20.156	C01269	15/11/2018	No Tiene	1.3	1.0	0.3
20.157	C01269	15/11/2018	No Tiene	1.0	0.7	0.3
20.158	C01269	15/11/2018	Auxiliar	1.2	1.0	0.2
20.159	C01269	15/11/2018	Limpieza	1.0	0.8	0.2
20.160	C01269	15/11/2018	Limpieza	1.3	1.2	0.1
20.161	C01269	15/11/2018	Limpieza	1.1	0.8	0.4
20.162	C01269	15/11/2018	No Tiene	1.3	1.2	0.1
20.163	C01269	15/11/2018	Subdirector	1.3	1.0	0.3
20.164	C01269	15/11/2018	Auxiliar	1.2	1.0	0.2
20.165	C01270	30/11/2018	Alumbrado	0.8	0.7	0.1
20.166	C01270	30/11/2018	Limpieza	1.0	0.5	0.5
20.167	C01270	30/11/2018	Limpieza	1.1	1.0	0.1
20.168	C01270	30/11/2018	Limpieza	1.0	0.7	0.3
20.169	C01270	30/11/2018	Barrendera	0.8	0.6	0.2
20.170	C01270	30/11/2018	Velador	1.8	1.7	0.1
20.171	C01270	30/11/2018	Auxiliar	1.0	0.8	0.2
20.172	C01270	30/11/2018	Limpieza	1.0	0.8	0.2
20.173	C01270	30/11/2018	Limpieza	1.0	0.7	0.3
20.174	C01270	30/11/2018	No Tiene	1.0	0.7	0.3
20.175	C01270	30/11/2018	Limpieza	1.0	0.8	0.2
20.176	C01270	30/11/2018	Limpieza	1.3	1.2	0.1
20.177	C01270	30/11/2018	Limpieza	1.0	0.8	0.3
20.178	C01270	30/11/2018	No Tiene	1.3	1.2	0.1
20.179	C01308	31/12/2018	Alumbrado	0.8	0.7	0.1
20.180	C01308	31/12/2018	Barrendera	0.8	0.6	0.2
20.181	C01308	31/12/2018	Auxiliar	1.0	0.8	0.2
20.182	C01309	31/12/2018	Alumbrado	0.8	0.7	0.1
20.183	C01309	31/12/2018	Barrendera	0.8	0.6	0.2
20.184	C01309	31/12/2018	Auxiliar	1.0	0.8	0.2

Observación número	Póliza	Fecha	Puesto	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto Según Contrato (miles de pesos)	Diferencia nómina vs Contrato (miles de pesos)
<b>Total</b>				<b>236.1</b>	<b>191.5</b>	<b>44.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 21.**

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y/o honorarios por 76.3 miles de pesos en los meses de enero a agosto de 2018, en la cuenta contable 2117-01; no proporcionó los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	ISR Retenido
		2117-01 ISR retenido por Sueldos y Salarios y/o Honorarios (miles de pesos)
21.1	ENERO	10.1
21.2	FEBRERO	10.1
21.3	MARZO	10.2
21.4	ABRIL	9.9
21.5	MAYO	9.9
21.6	JUNIO	9.2
21.7	JULIO	8.4
21.8	AGOSTO	8.4
<b>Total</b>		<b>76.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 23.**

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registró en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.





Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectaron adquisiciones por concepto de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC), pagado con la cuenta [REDACTED], BBVA Bancomer (Ingresos Propios) y registrándose como Participaciones federales por 100.0 miles de pesos en el mes de abril de 2018; la entidad fiscalizada no presentó evidencia del pago a nombre del beneficiario, contrato de compraventa, factura original a nombre del municipio, ni documentación que ampare que el vehículo se encuentra a nombre del municipio, características, condiciones, modelo, número de serie, número de motor, entre otros datos que justifique la obligación del pago o en su caso evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00515	07/04/2018	100.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán;

76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 25.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectaron adquisiciones por concepto de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC), por 52.5 miles de pesos en el mes de junio 2018; adicionalmente no se contó con evidencia del pago a nombre del beneficiario, la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato de compraventa, factura original a nombre del municipio ni documentación que ampare que el vehículo se encuentra a nombre del municipio características, condiciones, modelo, número de serie, número de motor, entre otros datos que justifique la obligación del pago o en su caso evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C00801	22/06/2018	52.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## **RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

### **Transferencia de recursos**

Observación número 26.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos del FORTAMUN-DF.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo**

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 179.0 miles de pesos en el mes de octubre de 2018, por concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); de los cuales la entidad

fiscalizada no proporcionó evidencia del pago con recursos del fondo, ni tampoco el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C01229	31/10/2018	179.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo segundo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 28.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 100.0 en el mes de noviembre de 2018, por concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); identificando una diferencia entre lo pagado y lo comprobado por 73.7 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
28.1	C01285	05/11/2018	100.0	26.3	73.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 29.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 181.6 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2018, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó, las bitácoras de los vehículos a los que se le suministró la gasolina que señale el kilometraje inicial y final que permita reconocer el recorrido que realizó el vehículo en relación a la gasolina consumida.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
29.1	C01287	21/11/2018	20.0
29.2	C01370	31/12/2018	80.0
29.3	C01371	31/12/2018	81.6
<b>Total</b>			<b>181.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## **Transparencia del ejercicio y destino de los recursos**

**Observación número 30.**

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 31.**

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes del primer, segundo y tercer trimestre registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 32.**

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 33.**

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 letra b fracción II incisos a y c; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Seguridad Pública

Observación número 34.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado del mes de enero a agosto del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

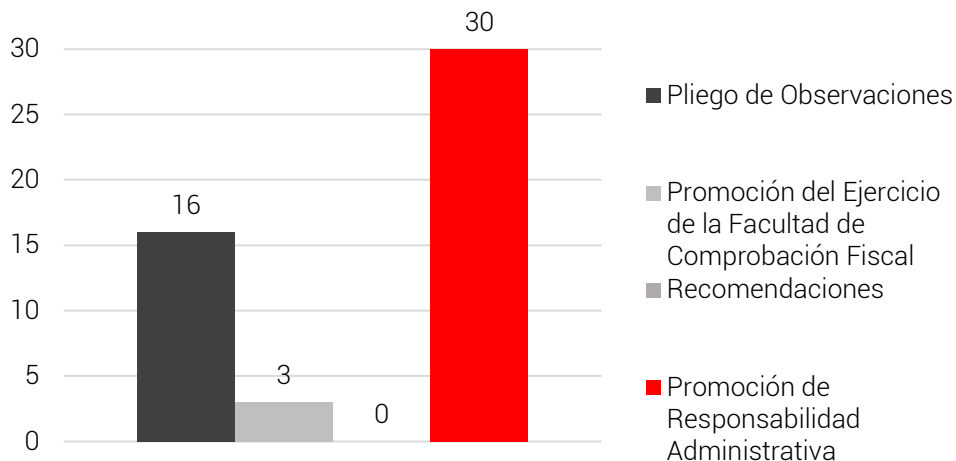
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones







Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 35.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 30.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
33	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
34	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,845.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 36.3 miles de pesos, de los cuales 12.1 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría financiera, 12.1 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública y 12.1 miles de pesos por no atender la solicitud de información de auditoría en materia de obra pública.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad

razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

